

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código : 20608245937

Fecha de envío : 22/03/2023

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.

Hora de envío : 16:48:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal h) de los requisitos para perfeccionar el contrato se señala que, se tendrá que presentar como parte de la documentación copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento, así como la licencia de funcionamiento en el giro de transporte a nombre del postor, del local donde funciona su oficina administrativa o de operaciones.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere la presentación de la copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento, así como la licencia de funcionamiento, para el INICIO DEL SERVICIO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: h) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez el exigir que para la suscripción del contrato se presente copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento, así como la licencia de funcionamiento en el giro de transporte a nombre del postor, del local donde funciona su oficina administrativa o de operaciones, se garantiza que a la firma del contrato el contratista tenga sus licencia de funcionamiento en regla y por ende su oficina administrativa o de operaciones, y se pueda desarrollar el servicio contratado sin mayor problema.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal i) de los requisitos para perfeccionar el contrato se señala que, se tendrá que presentar como parte de la documentación copia del carnet de sanidad del personal a cargo de la ejecución del servicio.

SE CONSULTA, si lo que está solicitando la Entidad es el CARNET DE SANIDAD.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** i) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el CARNET DE SANIDAD solicitado en los Términos de Referencia es el CARNET DE SANIDAD el cual es expedida por los Municipios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el literal j) de los requisitos para perfeccionar el contrato se señala que, se tendrá que presentar como parte de la documentación copia del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual el cual debe contener programa de mantenimiento de los vehículos.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere la presentación de la copia del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual, para el INICIO DEL SERVICIO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que al exigir a la suscripción de contrato copia del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual el cual debe contener programa de mantenimiento de los vehículos, se garantice que el contratista una vez de firmado el contrato inicie el servicio requerido sin tener la necesidad de poner en riesgo el inicio del servicio oportunamente por falta de dicho contrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal m) de los requisitos para perfeccionar el contrato se señala que, se tendrá que presentar como parte de la documentación copia del plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos dispositivos CITV de la página web del MTC.

SE CONSULTA, a que se refieren con plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos dispositivos CITV de la página web del MTC, en caso de existir error en la redacción favor de corregirlo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** m) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en las Bases administrativas por error involuntario se consigno:

m) de los requisitos para perfeccionar el contrato se señala que, se tendrá que presentar como parte de la documentación copia del plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos dispositivos CITV de la página web del MTC.

Se consignará lo que indica en los Términos de Referencia del proceso en curso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

m) Copia del plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos dispositivos médicos, productos sanitarios, equipos y otros bienes.

n) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular o copia del resultado de la consulta del sistema CITV de la página web del MTC., aprobatoria y vigente por cada unidad, a excepción de los vehículos que cumplan con lo citado en el Artículo 8 del DS N°025-2008-MTC. ¿Frecuencia y cronograma de las inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Vehicular¿.

o) Pólizas de seguro

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal j) de los requisitos para perfeccionar el contrato se señala que, se tendrá que presentar como parte de la documentación copia del plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere la presentación de la copia del plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos, para el INICIO DEL SERVICIO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que al exigir a la suscripción de contrato copia del copia del plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos, se garantice que el contratista una vez de firmado el contrato inicie el servicio requerido sin tener la necesidad de poner en riesgo el inicio del servicio oportunamente por falta de dicho plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el contratista para la suscripción del contrato deberá presentar las pólizas de seguro el cual debe ir acompañados de la copia u original del voucher que acredita el pago de la prima.

Es necesario mencionar que, en el mercado de Pólizas de seguro primero se emite la póliza de seguro y posteriormente la factura para el pago de la prima. En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere la presentación de la copia u original del voucher que acredite del pago de la prima para el INICIO DEL SERVICIO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: n) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la empresa al tener consentida la buena pro, debe garantizar ya que se cuente con dichas pólizas y por ende con los voucher que acredite el pago de las mismas a la suscripción del contrato; por lo que no habría motivo de requerir que dichos comprobantes sean requeridas para el INICIO DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, las guías de remisión o pecosas firmada deberá ser entregada en un original al almacén de origen, en un plazo máximo de 5 días calendario de entregado los bienes al transportista.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere contabilizar el plazo para la entrega de las guías de remisión o pecosas al almacén de origen, a partir de la ENTREGA DE LOS BIENES AL DESTINATARIO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.1 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el contratista tiene como plazo máximo la entrega de los bienes al destino hasta un plazo de dos (02) días calendario; en ese sentido el contratista tiene un margen de tres (03) días calendarios para entregar dicha documentación al almacén de origen, garantizando de esta manera la fluidez de los documentos y en consecuencia la conformidad oportuna de la misma, para efectos de cumplimiento y pago correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, para la prestación del servicio se deberá contar con 05 vehículos tipo furgón con carga útil de 3 toneladas como mínimo.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere DISMINUIR la capacidad de carga de los vehículos a partir de 1.5 TONELADAS COMO MÍNIMO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.1 **Literal:** b **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que son requerimientos que van de acuerdo a nuestra necesidad y de acuerdo a la carga de despachos que se tienen programado, así mismo es necesario mencionar que para pesos menores se esta solicitando unidades vehiculares con capacidades de 0.5 toneladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, para la prestación del servicio se deberá contar con 05 vehículos tipo furgón con antigüedad de 07 años.

Teniendo en cuenta que, los vehículos de transporte de mercancías en general no están sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular (según lo indicado en el sub numeral 25.2 del Artículo 25, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC), resulta congruente que la antigüedad del vehículo sea ampliada, siempre y cuando aprueben la inspección técnica correspondiente, la misma que certificará el buen funcionamiento y mantenimiento del vehículo.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR LA ANTIGÜEDAD de los vehículos A PARTIR DEL AÑO 2011.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.1 **Literal:** b **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria a considerado pertinente requerir la unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 7 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica : "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como aurea usuaria ha considerado una antigüedad prudencial de 7 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, para la prestación del servicio se deberá contar con 05 vehículos camionetas SUV / automóviles Hatchback, Station Wagon.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere INCLUIR como alternativa vehículos tipo PANEL, de esta manera el contratista podrá emplear vehículos camionetas SUV / automóviles Hatchback, Station Wagon / PANEL. Asimismo, se debe precisar que los vehículos tipo panel, son de carrocería cerrada, lo que permite proteger los bienes a transportar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.1 **Literal:** b **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación, toda vez que se considera viable incluir estos tipos de vehículos tipo panel dentro de las unidades vehiculares requeridas para el cumplimiento de la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

05 unidades vehiculares (Camionetas SUV / Automóviles Hatchback, station wagon/ PANEL) deben contar como mínimo con cargas de 0.5 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, para la prestación del servicio se deberá contar con 05 vehículos camionetas SUV / automóviles Hatchback, Station Wagon con antigüedad de 07 años.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR LA ANTIGÜEDAD de los vehículos A PARTIR DEL AÑO 2011.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.1 **Literal:** b **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria a considerado pertinente requerir la unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 7 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica : "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como aurea usuaria ha considerado una antigüedad prudencial de 7 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, para la prestación del servicio se deberá contar con 05 motocicletas con antigüedad de 07 años.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR LA ANTIGÜEDAD de las motocicletas A PARTIR DEL AÑO 2011.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.1 **Literal:** b **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria a considerado pertinente requerir la unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 7 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica : "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como aurea usuaria ha considerado una antigüedad prudencial de 7 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, en casos de horarios excepcionales, la Entidad notificará al contratista en un plazo no menor tres 3 horas para su atención.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR EL PLAZO para notificar al contratista en caso de rechos en horarios excepcionales a SEIS (06) HORAS para su atención, pues se debe tener en cuenta que el contratista debe contar con el tiempo necesario para poder organizar toda la logística necesaria para prestar el servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.2 Literal: b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que se trata de un servicio que se realizará en la misma región, teniendo en consideración que es en CASOS DE HORARIOS EXCEPCIONALES, vale decir cuando se trate de alguna emergencia que atender y por ende se requiere la atención oportuna por parte del Contratista, teniendo en cuenta se se trasladan productos farmacéuticos que pueden servir oportunamente para atender circunstancia que atentan contra la salud y la vida del paciente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, los choferes de motocicletas deberán contar con licencia de conducir BIIB.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR la categoría de la licencia de conducir de los choferes de motocicletas a, BIIC.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.1 Literal: c Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación, considerando que la Licencia de conducir BIIC son licencias cuyo rango de manejo contempla los mismos que B-IIa y B-IIb y también Mototaxis y Trimotos (3 ruedas) destinadas al transporte de pasajeros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el caso de los choferes:

- (..)

Motocicletas: BIIB o BIIa XV.DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: (...) ¿Copia de la licencia de conducir vigente, de acuerdo con la clase y categoría establecida en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y normas nacionales vigentes de transporte terrestre según lo siguiente:
Furgones de Reparto: AIIB, Camionetas: AI y Motocicletas: B- IIB o BIIa o BIIC

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el contratista procederá a hacer entrega de 01 guía de remisión o pecosa al almacén de origen, dentro de los 5 días calendario como máximo de retirado el bien del almacén de origen.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere contabilizar el plazo de entrega de 01 guía de remisión o pecosa al almacén de origen, dentro de los 5 días calendario como máximo de REALIZADA LA ENTREGA DEL BIEN O BIENES a sus destinatarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.2 **Literal:** c **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el contratista tiene como plazo máximo la entrega de los bienes al destino hasta un plazo de dos (02) días calendario; en ese sentido el contratista tiene un margen de tres (03) días calendarios para entregar dicha documentación al almacén de origen, garantizando de esta manera la fluidez de los documentos y en consecuencia la conformidad oportuna de la misma, para efectos de cumplimiento y pago correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, si durante el desarrollo del servicio, el contratista perdiera, dañara o fuera objeto de robo y/o asalto, deberá presentar un escrito ante CENARES con el informe detallado de los hechos, el cual deberá ser presentado como máximo a las veinticuatro (24) horas de ocurridos los hechos.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo para presentar el informe a CUARENTA Y OCHOS (48), HORAS ya que de esa forma se le permitirá al contratista tener el tiempo necesario para recabar toda la información necesaria, la misma que servirá de sustento para realizar el informe.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.2 Literal: d) **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, toda vez que por tratarse de productos farmacéuticos, es necesario que la Entidad , requiera de toda la información necesaria del evento para tomar todas los planes de contingencia que ameriten, tanto para la atención inmediata de los medicamentos así como, la prohibición del uso de los productos farmacéuticos siniestrados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de haber presentado el informe, se deberá presentar la denuncia policial.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo para presentar la denuncia policial a SETENTA Y DOS (72), HORAS ya que de esa forma se le permitirá al contratista tener el tiempo necesario para recabar toda la información necesaria, la misma que servirá de sustento para asentar la denuncia policial.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III.2 **Literal:** b) **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, toda vez que por tratarse de productos farmacéuticos, es necesario que la Entidad , requiera de toda la información necesaria del evento teniendo en cuenta que para el requerimiento de la activación de la POLIZA es necesario que se cuente con la denuncia Policial oportuna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, cual es la cantidad aproximada de envíos para redistribución entre los 270 puntos de distribución, de acuerdo a la información histórica con la que cuenta la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el cronograma de distribución se encuentra detallada en el Numeral III. DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE: de los Términos de Referencia en donde se encuentra una tabla de distribuciones por ruta y por numero de mes que corresponden.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el plazo de entrega será de hasta dos (02) días calendario, computados desde el día que el contratista retire los bienes de los almacenes designados por CENARES.

El plazo considerado en las bases no se encuentra acorde con la realidad, pues no se ha tenido en consideración la geografía del país, la ubicación de los destinos, las vías de acceso que en su gran mayoría son deficientes, todo ello, ocasiona que los traslados hacia los destinos demanden mayor tiempo al previsto, y si a ello se le suma el tráfico propio de la ciudad que congestiona las avenidas, el plazo de entrega se verá afectado, incrementándose a más días que el previsto en las bases.

Por lo tanto, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo de entrega a TRES (03) DÍAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, toda vez que los plazos de entrega han sido definidos de acuerdo a la información brindada por la DIRESA HUANUCO, el cual a brindada una información detallada del tiempo de entrega del punto mas lejano y el punto mas cercano, siendo el plazo de (02) días calendario lo prudencial para el punto mas lejano en concordancia con la información brindada por la DIRESA HUANUCO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el plazo de entrega en caso de urgencia o emergencia será de un (01) día calendario, contabilizados a partir del día en que el contratista retire los bienes de los almacenes designados por CENARES.

El plazo considerado en las bases no se encuentra acorde con la realidad, pues no se ha tenido en consideración la geografía del país, la ubicación de los destinos, las vías de acceso que en su gran mayoría son deficientes, todo ello, ocasiona que los traslados hacia los destinos demanden mayor tiempo al previsto, y si a ello se le suma el tráfico propio de la ciudad que congestiona las avenidas, el plazo de entrega se verá afectado, incrementándose a más días que el previsto en las bases.

Por lo tanto, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo de entrega en caso de urgencia o emergencia a DOS (02) DÍAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, toda vez que se tratan de atenciones de URGENCIA, cuyo atención debe realizarse de manera inmediata por verse involucrados la vida y la salud de los pacientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el contratista debe presentar una póliza de seguro contra terceros que proteja contra los posibles daños ocasionados a terceras personas.

SE CONSULTA, si la póliza de seguro contra terceros corresponde a una póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IX Literal: - **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la POLIZA DE SEGURO CONTRA TERCERO corresponde a la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, se sancionan una serie de supuestos con penalidades de 2% de la UIT, 3% de la UIT, y 5% de la UIT.

Si bien es cierto que en el artículo 163 (Otras Penalidades - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) permite a la entidad poder aplicar otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, estas deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales en relación al monto de la penalidad y el supuesto a penalizar.

Por lo tanto, SE OBSERVA que, SE REFORMULEN las penalidades de 3% y 5% de la UIT, al 2% DE LA UIT, ya que de lo contrario se estaría contemplando una fórmula que ocasionaría que el contratista llegue al límite máximo del 10% del monto del contrato vigente en un corto plazo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XIII **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, toda vez que como área usuaria ve viable la reducción de las otras penalidad del 3% y 5% al 2%, considerando que son montos considerables para la aplicación de otras penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

XIII. OTRAS PENALIDADES Supuestos de aplicación de penalidad (1,2,7,9,10,11,12,13 y 15)
Fórmula de Cálculo P=2 %UITxOc
P=Penalidad
Oc: Ocurrencia

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, se tendrá que acreditar como parte del equipamiento estratégico 05 unidades vehiculares (furgonetas de reparto) con carga útil de 3 toneladas como mínimo.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere INCLUIR en el numeral B.1 de los requisitos de calificación el término FURGÓN, tal y como se ha considerado en el literal b) del numeral III.1, de los términos de referencia, página 25 de las bases, donde se indica como tipo de unidad de transporte al FURGÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación , considerando viable que se uniformice la nomenclatura FURGON, en los Términos de Referencia; siendo su plural FURGONES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

05 unidades vehiculares (furgones de reparto), de las cuales deben contar como mínimo con cargas de 03 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años.

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, se tendrá que acreditar como parte del equipamiento estratégico 05 unidades vehiculares (furgonetas de reparto) con carga útil de 3 toneladas como mínimo.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere DISMINUIR la capacidad de carga de las unidades vehiculares a partir de 1.5 TONELADAS COMO MÍNIMO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que son requerimientos que van de acuerdo a nuestra necesidad y de acuerdo a la carga de despachos que se tienen programado, así mismo es necesario mencionar que para pesos menores se esta solicitando unidades vehiculares con capacidades de 0.5 toneladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, se tendrá que acreditar como parte del equipamiento estratégico 05 unidades vehiculares con antigüedad de 07 años.

Teniendo en cuenta que, los vehículos de transporte de mercancías en general no están sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular (según lo indicado en el sub numeral 25.2 del Artículo 25, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC), resulta congruente que la antigüedad del vehículo sea ampliada, siempre y cuando aprueben la inspección técnica correspondiente, la misma que certificará el buen funcionamiento y mantenimiento del vehículo.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR LA ANTIGÜEDAD de las unidades vehiculares A PARTIR DEL AÑO 2011.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria a considerado pertinente requerir la unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 7 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica : "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como aurea usuaria ha considerado una antigüedad prudencial de 7 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, se tendrá que acreditar como parte del equipamiento estratégico, 05 unidades vehiculares (camionetas SUV / automóviles Hatchback, Station Wagon).

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere INCLUIR como alternativa vehículos tipo PANEL, de esta manera los postores podrán acreditar unidades vehiculares tipo camionetas SUV / automóviles Hatchback, Station Wagon / PANEL. Asimismo, se debe precisar que los vehículos tipo panel, son de carrocería cerrada, lo que permite proteger los bienes a transportar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación, toda vez que se considera viable incluir estos tipos de vehículos tipo panel dentro de las unidades vehiculares requeridas para el cumplimiento de la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

05 unidades vehiculares (Camionetas SUV / Automóviles Hatchback, station wagon/ PANEL) deben contar como mínimo con cargas de 0.5 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, se tendrá que acreditar como parte del equipamiento estratégico, 05 unidades vehiculares (camionetas SUV / automóviles Hatchback, Station Wagon), con antigüedad de 07 años.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR LA ANTIGÜEDAD de los vehículos A PARTIR DEL AÑO 2011.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria a considerado pertinente requerir la unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 7 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica : "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como área usuaria ha considerado una antigüedad prudencial de 7 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, se tendrá que acreditar como parte del equipamiento estratégico, 05 motocicletas con antigüedad de 07 años.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR LA ANTIGÜEDAD de las motocicletas A PARTIR DEL AÑO 2011.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria a considerado pertinente requerir la unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 7 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica : "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como área usuaria ha considerado una antigüedad prudencial de 7 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

De la lectura del literal C de los requisitos de calificación se aprecia que, se considera como servicio similar al servicio de traslado de productos médicos.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere INCLUIR como servicio similar al SERVICIO DE TRANSPORTE Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O ROPA HOSPITALARIA Y/O MOBILIARIO CLÍNICO Y/O EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y/O OXÍGENO MEDICINAL Y/O BIENES POR LA EMERGENCIA SANITARIA Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL (EXCEPTO BIENES DE CONSTRUCCIÓN, DESECHOS Y MALEZA).

Cabe precisar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, indica lo siguiente: Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. Por lo tanto, se debe ampliar el concepto de la experiencia solicitada al POSTOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el objeto de la convocatoria es SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, (¿), por lo que si bien existe postores que pueden contar con la experiencia en productos de diferentes gamas, se ha considerado como servicios similares a los siguientes: traslado de productos médicos, los mismos que están relacionados al objeto en mención. En ese sentido no se podría ampliar la experiencia del postor en la especialidad, ya que como definición de productos médicos es lo siguiente: Es un producto para la salud tal como equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:48:00

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

De la lectura del literal C de los requisitos de calificación se aprecia que, se tendrá que acreditar como monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,500,000.00

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere DISMINUIR el monto facturado acumulado a S/ 1,000,000.00.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, toda vez que como área usuaria consideramos que es un monto facturado razonable en concordancia con las contrataciones que ha tenido el CENARES, en el objetos similares a la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602998577	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	FOX COURIER EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOX COURIER EXPRESS S.A.C.	Hora de envío :	17:54:16

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En el literal m) solicitan copia del plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos dispositivos CITV de la pagina web del MTC, aprobatoria y vigente por cada unidad, a excepción de los vehículos que cumplan con lo citado en el Artículo 8 del DS N° 025-2008-MTC ¿Frecuencia de cronograma de las inspecciones técnicas Vehiculares y vigencia del del Certificado de inspección técnica vehicular¿ le recordamos al Área Usuaría y el Comité de Selección lo indicado en el apartado a) del Art. 2° de la Ley 30225 y modificatorias, la misma que indica: ¿Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los proveedores de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿ y el literal f) ¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público y el literal c) transparencia del Art. 2° de la Ley 30225 y modificatorias, la misma que indica: Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad de imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico; pues piden copia del plan de productos farmacéuticos y dispositivos CITV de la pagina MTC, aprobatoria por cada unidad, la consulta es que entidad la aprueba?, los vehículos tipo motocicleta cuales son los criterios o características técnicas que pretende solicitar lo puede aclarar en las bases integradas? Los vehículos tipo station o camionetas SUV, el MTC regula los permisos en general para transportes a vehículos con capacidad de carga de 750 kgr aproximadamente a mas por lo tanto vehículos que tengan la capacidad de carga menor a ello son de tipo particular¿ por lo tanto no se podría realizar ningún permiso o autorización a vehículos menores¿ solicitamos especificar que es lo que están solicitando exactamente y que entidades la aprueba y a que vehículos de todos los solicitados se necesitara ese requisito ¿ o a todos ¿

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, literal a,f y c

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación toda vez que se consigno erróneamente el literal m) de las Bases; debiendo ser lo siguiente: m) Copia del plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos dispositivos médicos, productos sanitarios, equipos y otros bienes.

n) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular o copia del resultado de la consulta del sistema CITV de la página web del MTC., aprobatoria y vigente por cada unidad, a excepción de los vehículos que cumplan con lo citado en el Artículo 8 del DS N°025-2008-MTC. ¿Frecuencia y cronograma de las inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Vehicular¿.

En relación a las motocicletas y los vehículos de carga mínima de 0.5 toneladas NO se acoge la observación, Toda vez que en los Términos de referencia se solicita lo siguiente: ¿ Copia de la autorización emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por cada vehículo para realizar transporte terrestre de mercancías sólo de aquellos vehículos que se encuentran dentro de lo aprobado en la D.S. N° 017-2009-MTC; por lo que solo se debe presentar la autorización requerida en dicho Decreto Supremo en mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

m) Copia del plan de contingencia que garantice la conservación de los productos farmacéuticos dispositivos médicos, productos sanitarios, equipos y otros bienes.

n) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular o copia del resultado de la consulta del sistema CITV de la página web del MTC., aprobatoria y vigente por cada unidad, a excepción de los vehículos que cumplan con lo citado en el Artículo 8 del DS N°025-2008-MTC. ¿Frecuencia y cronograma de las inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Vehicular¿.

o) Pólizas de seguro

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602998577	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	FOX COURIER EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOX COURIER EXPRESS S.A.C.	Hora de envío :	17:54:16

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

el plazo maximo será de 2 dias calendario, solicitamos a la entidad que hay zonas que son lejanas desde huanuco provincia, solicitamos que sea segun las zonas los plazsos de entrega el minimo de 2 hasta 4 dias segun el literal a) libertad de consurrencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** v **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, toda vez que los plazos de entrega han sido definidos de acuerdo a la información brindada por la DIRESA HUANUCO, el cual a brindada una información detallada del tiempo de entrega del punto mas lejano y el punto mas cercano, siendo el plazo de (02) días calendario lo prudencial para el punto mas lejano en concordancia con la información brindada por la DIRESA HUANUCO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En el literal i de los requisitos para perfeccionar el contrato indica que se deberá presentar copia del Carnet de SANITAD, al respecto al parecer hay un error en la escritura, por lo que en cumplimiento del principio de transparencia, en el cual la Entidad proporciona información clara y coherente, se observa corregir dicho término, por lo que debería ser "SANIDAD".

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** i **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, toda vez que por error material se consignó la palabra SANITAD por SANIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

XV.DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: (¿)
¿Copia del Carnet de sanidad o certificado de salud ocupacional de los colaboradores, según los solicitado en los presentes términos de referencia. (...)

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

En el literal i de los requisitos para perfeccionar el contrato señala que se deberá presentar copia del Carnet de Sanidad o certificado de salud ocupacional de los colaboradores, según lo solicitado en los presentes términos de referencia. Al respecto, con el fin de cumplir con la presentación de este requisito en el plazo establecido, en cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia, se observa que se permita presentar copia del Carnet de Sanidad o certificado de salud ocupacional de los colaboradores para el inicio del servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** i **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la exigencia de la presentación de la copia del Carnet de Sanidad o certificado de salud ocupacional de los colaboradores a la suscripción del contrato, garantiza que para el inicio del servicio ya se cuente con todos estos documentos y no se vea afectada la ejecución del servicio por la falta de los Carnet de Sanidad o certificado de salud ocupacional de los colaboradores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

El literal j de los requisitos para perfeccionar el contrato, señala que se deberá presentar copia del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual el cual debe contener Programa de mantenimiento de los vehículos; al respecto, se considera que este requisito es innecesario, ya que anualmente los vehículos pasan por una revisión técnica, el cual certifica que el vehículo está operativamente apto para la circulación.

Por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento al principio de libertad de concurrencia, en el cual la Entidad promueve la participación de postores, evitando exigencias costosas e innecesarias, se observa que se suprime este requisito de presentar copia del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo anual el cual debe contener Programa de mantenimiento de los vehículos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge , toda vez que el CENARES al ser una Droguería y esta sujeto al cumplimiento del BPA y el BPDT (Buenas Practicas de Distribución y Transporte) además de ser la entidad convocante, debe cumplir con las buenas practicas siendo para ello requerir los mantenimiento preventivo y correctivo con sus respectivos Programa de mantenimiento de los vehículos de los servicios de transportes de las cuales, el CENARES toma sus servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

El literal I de los requisitos para perfeccionar el contrato hace referencia a las licencias de conducir vigentes que se presentarán de acuerdo al tipo de vehículo. Con respecto a las motocicletas, se requiere la licencia B-IIB; sin embargo, según el MTC especifica lo siguiente:

- B-IIA: Bicimotos para transportar pasajeros o mercancías.
- B-IIB: Los mismos que B-IIa y también Motocicletas (2 ruedas) o Motocicletas con Sidecar (3 ruedas) para transportar pasajeros o mercancías.

Al respecto, se aprecia que la Licencia B-IIB es más que todo para motocicletas con Sidecar (3 ruedas) para transportar pasajeros o mercancías, los cuales estos tipos de vehículos no son utilizados mayormente para el transporte de mercancías. Por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de libertad de concurrencia, en el cual la Entidad promueve la participación de postores y evita exigencias costosas e innecesarias, se observa que PARA EL CASO DE MOTOCICLETAS SE CONSIDERE PRESENTAR LA LICENCIA B-IIA O B-IIB.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: I **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación, teniendo en consideración las razones expuestas por lo que se solicitará para el caso de motocicletas la licencia de conducir B-IIa o B-IIb o BIIc

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el caso de los choferes:

- (..)

Motocicletas: BIIb o BIIa XV.DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA SUSCRIPCIÓN
DEL CONTRATO: (...) ¿Copia de la licencia de conducir vigente, de acuerdo con la clase y categoría establecida en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y normas nacionales vigentes de transporte terrestre según lo siguiente:
Furgones de Reparto: AIIb, Camionetas: AI y Motocicletas: B- IIb o BIIa o BIIc

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

El literal I de los requisitos para perfeccionar el contrato, señala que se deberá presentar copia de la licencia de conducir vigente, de acuerdo con la clase y categoría establecida en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y normas nacionales vigentes de transporte terrestre. Al respecto, el literal c del numeral III.2 de los términos de referencia, señala los requisitos para el inicio del servicio, y específicamente para el caso de los choferes, indica que se deberá presentar la copia de la licencia de conducir vigente, de acuerdo con la clase y categoría establecida en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y normas nacionales vigentes de transporte terrestre, por lo cual se aprecia duplicidad de documentación, tanto para firma de contrato como para el inicio del servicio.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de libertad de concurrencia, en el cual la Entidad evita exigencias costosas e innecesarias, con el fin de cumplir con el principio de transparencia, en el cual la Entidad proporciona información clara y coherente, y en cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia, se observa que se suprima el literal I de los requisitos para perfeccionar el contrato, y que dicha documentación sea presentada solo para el inicio del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** I **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la solicitud de las licencia de conducir en los términos de referencia se solicita que se encuentre vigente durante la ejecución del servicio y no para el inicio del servicio, que es como parte de garantizar que durante la ejecución del servicio no se cuenten con choferes con licencia de conducir vencidos; así mismo se solicita para la Suscripción del contrato copia de las licencia de conducir vigentes que es otro momento distinto a la ejecución propiamente dicha del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

En el literal n de los requisitos para perfeccionar el contrato, señala que se deberá presentar pólizas de seguro, el cual debe ir acompañados de la copia u original del Voucher que acredite el pago de la prima (PÓLIZA DE SEGURO: Póliza de Seguro contra terceros y Póliza de seguro de Transporte), conforme al numeral IX de los Términos de Referencia.

Al respecto, con el fin de cumplir con la presentación de este requisito en el plazo establecido, en cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia, se observa que se permita presentar este requisito para el inicio del servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** n **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la empresa al tener consentida la buena pro, debe garantizar ya que se cuente con dichas pólizas y por ende con los voucher que acredite el pago de las mismas a la suscripción del contrato; por lo que no habría motivo de requerir que dichos comprobantes sean requeridas para el INICIO DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el numeral IX de los términos de referencia, referido a las Pólizas de Seguro, señala que el contratista deberá presentar la póliza de un seguro contra terceros que proteja contra los posibles daños ocasionados a terceras personas por el límite de hasta S/ 30,000.00 soles.

Al respecto, se considera que el término correcto al que se refiere esta póliza es la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, por lo que con el fin de cumplir con el principio de transparencia, en el cual la Entidad proporciona información clara y coherente, se observa que se reemplace el término "Póliza de un seguro contra terceros" por la de "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL".

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IX **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, toda vez que el termino POLIZA DE SEGURO CONTRA TERCERO es llamada también PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, el cual no habría ninguna observancia teniendo encuentra que cualquiera sea la denominación que se le asigne el objeto es cubrir todos aquellos daños ocasionado a un tercero en el desarrollo de las actividades de la compañía asegurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.1 del numeral 3.2 de los requisitos de calificación, señala que como parte del equipamiento estratégico se requiere como mínimo 05 unidades vehiculares (furgonetas de reparto), de las cuales deben contar como mínimo con cargas de 03 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años.

Al respecto en el literal l de los requisitos para perfeccionar el contrato, hace referencia al término "FURGONES", de la misma manera en la segunda viñeta del literal c del numeral III.2 de los términos de referencia hace referencia al término "FURGONES", por lo que con el fin de cumplir con el principio de transparencia, en el cual la Entidad proporciona información clara y coherente, se observa que en el literal B.1 de los requisitos de calificación se reemplace el término "Furgonetas de reparto" por el término "FURGONES DE REPARTO".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación , considerando viable que se uniformice la nomenclatura FURGONES, en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

XVI REQUISITOS DE CALIFICACION: (...) 05 unidades vehiculares (furgones de reparto), de las cuales deben contar como mínimo con cargas de 03 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años.

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.1 del numeral 3.2 de los requisitos de calificación, señala que como parte del equipamiento estratégico se requiere como mínimo 05 unidades vehiculares (furgonetas de reparto), de las cuales deben contar como mínimo con cargas de 03 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años.

Al respecto en el literal l de los requisitos para perfeccionar el contrato, hace referencia al término "FURGONES", de la misma manera en la segunda viñeta del literal c del numeral III.2 de los términos de referencia hace referencia al término "FURGONES", por lo que con el fin de cumplir con el principio de transparencia, en el cual la Entidad proporciona información clara y coherente, se observa que en el literal B.1 de los requisitos de calificación se reemplace el término "Furgonetas de reparto" por el término "FURGONES DE REPARTO".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación , considerando viable que se uniformice la nomenclatura FURGONES, en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

XVI. REQUISITOS DE CALIFICACION: (...) 05 unidades vehiculares (furgones de reparto), de las cuales deben contar como mínimo con cargas de 03 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años.

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.1 del numeral 3.2 de los requisitos de calificación, señala que como parte del equipamiento estratégico se requiere como mínimo 05 unidades vehiculares (furgonetas de reparto), de las cuales deben contar como mínimo con cargas de 03 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años.

Al respecto, se considera que con una menor capacidad de los furgones se puede cumplir sin ningún problema el servicio, por lo que en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, en el cual la Entidad promueve la participación de postores, se observa que se considere reducir la capacidad de carga de los furgones a un mínimo de carga útil de 01 tonelada

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que son requerimientos que van de acuerdo a nuestra necesidad y de acuerdo a la carga de despachos que se tienen programado, así mismo es necesario mencionar que para pesos menores se esta solicitando unidades vehiculares con capacidades de 0.5 toneladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.1 del numeral 3.2 de los requisitos de calificación, señala que como parte del equipamiento estratégico se requiere como mínimo 05 unidades vehiculares (furgonetas de reparto), de las cuales deben contar como mínimo con cargas de 03 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años.

Al respecto, se considera que los años de antigüedad no aseguran la correcta operatividad y estado del vehículo, para ello anualmente se hace la revisión técnica a cada vehículo, y se certifica su operatividad y correcto mantenimiento, por lo que con el fin de promover la mayor participación de postores al presente proceso de contratación en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, se observa que se considere aumentar la antigüedad máxima de la flota a doce (12) años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria a considerado pertinente requerir la unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 7 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica : "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como área usuaria ha considerado una antigüedad prudencial de 7 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.1 del numeral 3.2 de los requisitos de calificación, señala que como parte del equipamiento estratégico se requiere como mínimo 05 unidades vehiculares (Camionetas SUV/Automóviles Hatchback, station wagon), deben contar como mínimo con cargas de 0.5 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años.

Al respecto, se considera que pedir el pedir camionetas SUV/Automóviles Hatchback, station wagon, restringe la participación de postores al presente proceso de contratación, pues son pocos los postores que cuentan con este tipo de vehículos, por lo que con el fin de cumplir con el principio de libertad de concurrencia, en el cual la Entidad promueve la participación de postores al presente proceso de contratación, se observa que se considere también el término "VEHÍCULO CON CARROCERÍA PANEL", ya que este vehículo cumple adecuadamente con las características detalladas para el servicio y es semejante a lo requerido en este punto.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación, toda vez que se considera viable incluir estos tipos de vehículos tipo panel dentro de las unidades vehiculares requeridas para el cumplimiento de la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

05 unidades vehiculares (Camionetas SUV / Automóviles Hatchback, station wagon/ PANEL) deben contar como mínimo con cargas de 0.5 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.1 del numeral 3.2 de los requisitos de calificación, señala que como parte del equipamiento estratégico se requiere como mínimo 05 unidades vehiculares (Camionetas SUV/Automóviles Hatchback, station wagon), deben contar como mínimo con cargas de 0.5 toneladas de carga útil y la antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años.

Al respecto, se considera que los años de antigüedad no aseguran la correcta operatividad y estado del vehículo, para ello anualmente se hace la revisión técnica a cada vehículo, y se certifica su operatividad y correcto mantenimiento, por lo que con el fin de promover la mayor participación de postores al presente proceso de contratación en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, se observa que se considere aumentar la antigüedad máxima de la flota a doce (12) años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria a considerado pertinente requerir la unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 7 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica : "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como aurea usuaria ha considerado una antigüedad prudencial de 7 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.1 del numeral 3.2 de los requisitos de calificación, señala que como parte del equipamiento estratégico se requiere como mínimo 05 unidades vehiculares (motocicleta de reparto), con una antigüedad máxima de la flota será de siete (07) años.

Al respecto, se considera que los años de antigüedad no aseguran la correcta operatividad y estado del vehículo, para ello anualmente se hace la revisión técnica a cada vehículo, y se certifica su operatividad y correcto mantenimiento, por lo que con el fin de promover la mayor participación de postores al presente proceso de contratación en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, se observa que se considere aumentar la antigüedad máxima de la flota a doce (12) años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria a considerado pertinente requerir la unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 7 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica : "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como aurea usuaria ha considerado una antigüedad prudencial de 7 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:54:17

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal C de los requisitos de calificación, señala que se considera como servicios similares al "Traslado de productos médicos". Al respecto se considera que este requisito es sumamente restrictivo, pues según el objeto de la convocatoria se pueden considerar otros tipos de servicios similares.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de libertad de concurrencia, en el cual la Entidad promueve la participación de postores al presente proceso de contratación, y en cumplimiento del principio de competencia, se observa que también se considere como servicios similares a los siguientes servicios:

Servicio de transporte y/o carga y/o estiba y/o desestiba de bienes en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el objeto de la convocatoria es SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, (¿), por lo que si bien existe postores que pueden contar con la experiencia en productos de diferentes gamas, se ha considerado como servicios similares a los siguientes: traslado de productos médicos que por su definición de productos médicos es lo siguiente: Es un producto para la salud tal como equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica. , los mismos que están relacionados al objeto en mención. En ese sentido no se podría considerar como servicios similares al Servicio de transporte y/o carga y/o estiba y/o desestiba de bienes en general, toda vez que se trata del transporte de productos farmacéuticos y no de carga generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:11:38

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

TERMINOS DE REFERENCIA

III.1. CONSIDERACIONES TECNICAS

B) TRASLADO

Para el desarrollo de la prestación del servicio, se requieren unidades de transporte con las siguientes características:

¿ Furgón: 5 unides como mínimo

¿ Carga Útil: 03 tn. Como mínimo

¿ Antigüedad: 07 años de antigüedad como máximo

Que, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 002-2016-MTC/15, aprobada mediante R.D. N° 4848-2006-MTC, determina el tipo de carrocerías, siendo lo recomendable:

Que, de la definición del término (vehículo diseñado y construido para el transporte de mercancías.) carrocería FURGON: Vehículo con carrocería cerrada y aislada térmicamente que permite mantener la temperatura de la mercancía transportada. No cuenta con sistema de refrigeración

Por lo expuesto se solicita al comité de selección ADECUAR las características de las carrocerías de las unidades vehiculares siendo estos los más adecuados para la distribución de los medicamentos quedando de la siguiente manera;

CARROCERIA FURGON.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 002-2016-MTC/15

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que ya en los Términos de Referencia se hace referencia a las unidades vehiculares FURGON, el cual hace referencia a los vehículos tipo furgón el cual dentro de sus características es contar con la carrocería cerrada, el cual garantiza la distribución de los productos farmacéuticos que no se vean expuestos a la intemperie.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:11:38

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

TERMINOS DE REFERENCIA

III.2 CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS

C) REQUISITOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Para el caso del coordinador deben ser:

- Se designará un (01) coordinador para los despachos y entregas de productos farmacéuticos quien coordinará y reportará al responsable de los almacenes de ORIGEN y DESTINO las actividades desarrolladas.

Que de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, que aprueba las Bases estándar, de fecha 28 de octubre de 2022, establece un máximo de 120 horas lectivas de capacitación para el personal clave, por lo en virtud a ello y por la responsabilidad que debe de tener este personal clave, debiera incorporar como mínimo un 120 horas de buenas prácticas de almacenamiento y distribución de transporte, ya que ello guarda relación con el objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, toda vez que la designación del coordinador solo es para temas de poder agilizar los tramites documentarios y no se le esta requiriendo que dicho coordinador requiera de estudios o especialización alguna, en ese concepto dicho coordinador no estaría considerado como personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:11:38

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

CONSULTA

IX. POLIZAS DE SEGURO

El contratista debera contratar obligatoriamente una Póliza de Seguro de transporte a nivel nacional que cubra robo por asalto, incendio, mercadería faltante, carga descarga, desastre naturales y accidente de transporte, emitida por una compañía de Seguros, que ampare los bienes materia del presente procedimiento, durante la vigencia del contrato contra posible daño, en consecuencia, de un eventual siniestro al medio de transporte.

Que, (Se le consulta la entidad si para el procedimiento en curso cuenta con asesoría o intermediación de un corredor de seguro), por lo que se solicita precisar si se cuenta son un corredor de seguros y si este participo desde la fase preparatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29946

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario aclarar que los documentos de la fase preparatorio para el presente proceso fue netamente participe el área usuario , sin tener intervención o participación alguna el bróker de la ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:11:38

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

IX. POLIZAS DE SEGURO

El contratista debera contratar obligatoriamente una Póliza de Seguro de transporte a nivel nacional que cubra robo por asalto, incendio, mercadería faltante, carga descarga, desastre naturales y accidente de transporte, emitida por una compañía de Seguros, que ampare los bienes materia del presente procedimiento, durante la vigencia del contrato contra posible daño, en consecuencia, de un eventual siniestro al medio de transporte.

La cobertura en INCENDIO se encuentra incluida en la cobertura ACCIDENTE AL MEDIO DE TRANSPORTE (AMT), por lo que será suprimida de los términos de referencia de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29946

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, toda vez que considera razonable lo expuesto por el postor, teniendo en cuenta que la cobertura en INCENDIO se encuentra incluida en la cobertura ACCIDENTE AL MEDIO DE TRANSPORTE (AMT).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

IX. POLIZAS DE SEGURO

El contratista deberá contratar obligatoriamente una Póliza de Seguro de transporte a nivel nacional que cubra Robo por Asalto y/o Fractura, carga descarga, desastre naturales y accidente de transporte, emitida por una compañía de Seguros, que ampare los bienes materia del presente procedimiento, durante la vigencia del contrato contra posible daño, en consecuencia, de un eventual siniestro al medio de transporte.

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:11:38

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

CONSULTA

IX. POLIZAS DE SEGURO

El contratista deberá contratar obligatoriamente una Póliza de Seguro de transporte a nivel nacional que cubra robo por asalto, incendio, mercadería faltante, carga descarga, desastre naturales y accidente de transporte, emitida por una compañía de Seguros, que ampare los bienes materia del presente procedimiento, durante la vigencia del contrato contra posible daño, en consecuencia, de un eventual siniestro al medio de transporte.

De acuerdo con el art. 36 de la Ley 29946, Ley de contrato de seguros, la cobertura provisional, podrá reemplazar a la póliza de seguros por 30 días calendarios, en la posibilidad que esta se encuentre en proceso de acuerdo con el modelo aprobado por la SBS, por lo que deberá de incluirse en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29946

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que con respecto a la POLIZAS DE SEGURO solicitado en los Términos de Referencia estas deben estar de acuerdo al requerimiento solicitado por lo que no es factible para este caso la cobertura provisional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:11:38

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

IX. POLIZAS DE SEGURO

El contratista deberá contratar obligatoriamente una Póliza de Seguro de transporte a nivel nacional que cubra robo por asalto, incendio, mercadería faltante, carga descarga, desastre naturales y accidente de transporte, emitida por una compañía de Seguros, que ampare los bienes materia del presente procedimiento, durante la vigencia del contrato contra posible daño, en consecuencia, de un eventual siniestro al medio de transporte.

La cobertura Mercadería faltante, no se encuentra aprobada por la superintendencia de banca y seguros (SBS), por lo que será suprimida de los términos de referencia de las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29946

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, toda vez que el termino Mercadería Faltante será reemplazada por el termino Robo por Asalto y/o Fractura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

IX. POLIZAS DE SEGURO

El contratista deberá contratar obligatoriamente una Póliza de Seguro de transporte a nivel nacional que cubra Robo por Asalto y/o Fractura, carga descarga, desastre naturales y accidente de transporte, emitida por una compañía de Seguros, que ampare los bienes materia del presente procedimiento, durante la vigencia del contrato contra posible daño, en consecuencia, de un eventual siniestro al medio de transporte.

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	22:11:38

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Pólizas de seguro el cual debe ir acompañados de la copia u original del Boucher que acredite el pago de la prima (POLIZA DE SEGURO: Póliza de Seguro contra terceros y Póliza de seguro de Transporte), conforme al numeral IX de los Términos de Referencia

Que, de acuerdo con el reglamento de pago de primas, se considera cuando se haya pagado en su totalidad o cuando se acogido un financiamiento.

Que, con respecto al vóucher de pago, este ya no es necesario, por lo que deberá considerar la factura total de la prima o la primera cuota del financiamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución S.B.S. N° 3198 -2013

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la empresa al tener consentida la buena pro, debe garantizar ya que se cuente con dichas pólizas y por ende con los voucher que acredite el pago de las mismas a la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA DIRESA HUÁNUCO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN

Ruc/código :	20512012729	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & NEGOCIOS FADILEY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -INVERSIONES & NEGOCIOS FADILEY S.A.C.	Hora de envío :	22:12:29

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

El literal especificado indica que para admitir la oferta el Postor deberá presentar el Certificado en Buenas Practicas de Distribucion y Transporte emitido por la DIGEMID. Mi representada, así como otras diversas, cuentan con la experiencia, capacidad legal y capacidad técnica para realizar el servicio de la presente convocatoria. La experiencia (medida en montos) y su respectiva conformidad prueban fehacientemente que la empresa prestadora brindó el servicio sin incurrir en alguna falta a la Buenas Practicas de Distribucion y Transporte, pues han estado siempre en constante inspección por parte de las respectivas entidades contratantes en el marco del Documento Técnico mencionado arriba.

Adicionalmente, al excluir con esa barrera legal a los potenciales postores como mi representada se estaría beneficiando a a las pocas droguerías que cuentan con la capacidad logística en transporte además del certificado de buenas practicas de Distribución y Transporte. Todo esto tomando en cuenta que el certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte solo se emiten a las empresas denominadas Droguerías, motivo por el cual se excluye automáticamente a aquellos postores que no son Droguerías a pesar de que cuentan con la experiencia y las capacidades suficientes para prestar el servicio objeto de la convocatoria. Por lo que:

SOLICITO, se adicione la opción de acreditar el cumplimiento de las Buenas Practicas de Distribución y Transporte a través de un Certificado otorgado por una certificadora autorizada, pues así se garantiza la participacion de empresas que no son Droguerías y cuentan con experiencia y capacidad para realizar el servicio; de lo contrario, se estaría vulnerando el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e) **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado, Art 2º, Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, Esto a razón que el CENARES como entidad convocante del procedimiento de selección y siendo una Droguería debe garantizar que los servicios de transportes tercerizados cumplan con estar certificados en BPDT según los dispuesto por la Autoridad competente DIGEMID siendo este un requisito obligatorio para las Droguerías; por lo que el Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte a través de un Certificado otorgado por una certificadora autorizada, no sería valido según los lineamientos de Manual de Buenas Practicas y Distribución (BPDT) para el caso de productos farmacéuticos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null